

Coordinación General de Ganadería
Elementos Técnicos y Valores de Referencia del Subcomponente Ganadería para el Bienestar del Componente Fomento a la Ganadería del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura 2024 sujeto a Reglas de Operación y todos aquellos Programas y Componentes de la Administración Pública Federal que los referencien.

1. Los presentes Elementos Técnicos (especificaciones técnicas), tienen como propósito precisar a las Unidades Económicas del Sector Agropecuario y a las Instancias Ejecutoras, las características técnicas y los valores de referencia de los tipos de apoyo, en materia de Ganadería, estandarizando y especificando los requisitos para la asignación de apoyos a nivel nacional, los cuales aplicarán al Subcomponente Ganadería para el Bienestar del Componente Fomento a la Ganadería del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura 2024 sujeto a Reglas de Operación y todos aquellos Programas y Componentes de la Administración Pública Federal que los referencien.
2. Se establecen como prioridades en el otorgamiento de apoyos, las actividades orientadas a contribuir a la productividad de las Unidades Económicas Pecuarias de manera sostenible, fomentando la actividad de los pequeños productores para mejorar sus condiciones de bienestar y coadyuvar con la autosuficiencia alimentaria.
3. Los solicitantes del apoyo en el Subcomponente de Ganadería para el Bienestar del Componente Fomento a la Ganadería, deberán presentar el Formato de Inscripción o constancia de actualización de la clave de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) en el Padrón Ganadero Nacional (PGN). La actualización de la UPP deberá tener fecha posterior al 01 de enero de 2023.

Para la adquisición de Material Genético se consideran los valores de referencia de los semovientes de las distintas especies pecuarias, de conformidad con lo contenido en el siguiente cuadro:

Sementales		Valor \$^{1/}
Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética		45,000
Ovino y Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética		13,000
Vientres		Valor \$^{1/}
Bovino		25,000
Ovino		5,000
Caprino		4,200
Apicultura		Valor \$^{1/}
Abeja Reina Comercial		250
Material Genético		Valor \$^{1/}
Semen Bovino		400

^{1/} Los valores expresados en este cuadro, son indicativos para los Conceptos de Apoyo para el Subcomponente Ganadería para el Bienestar del Componente Fomento a la Ganadería del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura 2024 sujeto a Reglas de Operación y todos aquellos Programas y Componentes de la Administración Pública Federal que los referencien.

Con la finalidad de que los semovientes satisfagan la función zootécnica a la que vayan encaminados, los técnicos de la Instancia Ejecutora y de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado de Registro comercializadora (cuando aplique), verificarán que estos reúnan las características de calidad fenotípicas y el



Coordinación General de Ganadería

certificado de registro genealógico del ganado a comercializar. Los semovientes que no reúnan las características fenotípicas de la raza, documentación y libres de ectoparásitos, a juicio de los técnicos, serán excluidos para su comercialización, el dictamen de ellos será inapelable.

4. El otorgamiento de apoyos para los conceptos indicados en el cuadro anterior, deberá considerar los alcances y especificaciones técnicas siguientes:

Generales

- a. La procedencia de todos los semovientes indicados en el cuadro será nacional.
- b. Todos los solicitantes de los apoyos para semovientes de las distintas especies pecuarias, deberán contar con el documento que acredite su registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional y demostrar mediante constancias de hatos libres, dictámenes de pruebas o constancias de vacunación que están participando en las campañas zoonosanitarias que establece el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) en su Estado.
- c. Los proveedores del Componente de Fomento a la Ganadería, no podrán ser beneficiarios en estos conceptos de apoyo.
- d. Los criadores de ganado de registro proveedores en el Componente de Fomento a la Ganadería que falten a la veracidad en los datos sanitarios, genealógicos o productivos de sus animales, serán excluidos de manera permanente como proveedores y boletinados a nivel nacional.
- e. Los hatos cuarentenados, no podrán comercializar ni recibir apoyos de semovientes.
- f. Los semovientes comercializados de todas las especies, deberán contar con Certificado de Evaluación Física General, emitido por un Médico Veterinario Zootecnista, con cédula profesional.
- g. Los profesionales que sean funcionarios Federales en activo, sólo podrán emitir los documentos correspondientes a la normatividad sanitaria, según su atribución.
- h. Los sementales con Certificado de Registro Genealógico, deberán ser de Pureza Racial, emitidos por las Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado de Registro que cuenten con Reglamento Técnico de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Técnico-Genéalogicos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2021.
- i. La Evaluación Genética de los semovientes comercializados, corresponderá a sus progenitores (padre y madre) y deberán estar plasmadas en el Certificado de Registro Genealógico.
- j. Los sementales con Certificado de Registro Genealógico y Evaluaciones Genéticas, deberán tener al menos un valor positivo a partir de la característica de peso al destete (sementales cárnicos) o kilogramos de leche, grasa o proteína, entre otros (sementales lecheros); ambas características corresponderán al menos a uno de sus progenitores (padre o madre) de los sementales comercializados.
- k. Los sementales con Evaluaciones Genéticas, deberán proceder de criadores afiliados a las Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado de Registro respectiva y estar en los Libros de Registro Genealógico y de Datos Productivos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Técnico de cada Asociación.
- l. Todos los semovientes se sujetarán a los requisitos zoonosanitarios vigentes que establece el SENASICA y disposiciones por parte de los Gobiernos Estatales; salvo autorización que exima de estos requisitos debido a la condición sanitaria del estado o región de procedencia, que extienda la Dirección General de Sanidad Animal del SENASICA.
- m. Los sementales deberán contar con un Certificado de Calidad de Semen, emitido por un especialista en reproducción animal y con cédula profesional, contratados por el proveedor (90 días de validez).



Coordinación General de Ganadería

- n. Los proveedores de semovientes, deberán contar con constancias vigentes de Hato Libre de Brucelosis en los animales y Tuberculosis Bovina, o bien pruebas negativas vigentes del lote a movilizar, de acuerdo a su estatus sanitario. Respecto a los proveedores que requieran vender a estados o zonas con reconocimiento en materia de Tuberculosis Bovina por el Servicio de Inspección de Sanidad Animal y Vegetal del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (APHIS-USDA por sus siglas en inglés), deberán contar con Hato Libre Certificado.
- o. Cuando el solicitante sea beneficiario de un semental (es), deberá adquirir un seguro de mortandad por un período mínimo de 1 año.

Sementales Bovinos

- p. Derivado de las diferentes condiciones medioambientales y fisiológicas de desarrollo, los sementales bovinos en los Estados del Sur Sureste deberán tener una edad entre 16 a 36 meses, para el resto del país la edad será entre 14 y 36 meses, para todas las razas, a excepción de la raza Holstein y Jersey que será de 12 a 30 meses; el peso mínimo será de 380 kg para todas las razas a excepción de la raza Holstein y Jersey que será de 350 kg.
- q. Los sementales bovinos, deberán estar marcados con un solo fierro; estar identificados por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) y su Unidad de Producción Pecuaria (UPP) estar registrada en el PGN, además de contar con constancias vigentes de hato libre de Tuberculosis bovina y de Brucelosis;

Sementales Ovinos

- r. Los sementales ovinos deberán estar identificados por el SINIIGA y su UPP estar registrada en el PGN, tener una edad entre 7 y 24 meses y un peso mínimo de 50 kg y contar con constancia vigente de hato libre de *Brucella ovis*;

Sementales Caprinos

- s. Los sementales caprinos deberán estar identificados por el SINIIGA y su UPP estar registrada en el PGN; tener una edad entre 6 y 20 meses, pesar al menos 30 kg y constancia vigente de hato libre de *Brucella melitensis*.

Vientres

- a. Todos los vientres deberán estar preferentemente gestantes, en su caso, contar con un certificado de preñez, expedido por un profesionista del ramo agropecuario en donde se indique el número de su Cédula Profesional.
- b. Los vientres bovinos deberán estar marcados con un solo fierro y estar identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA); los vientres ovinos y caprinos deberán contar con una marca permanente de identificación y contar con constancias vigentes de hato libre de Tuberculosis bovina y de Brucelosis;
- c. Los vientres bovinos deberán tener una edad de 14 a 24 meses y un peso de 300 a 350 kg; las hembras caprinas y ovinas deberán tener una edad de 09 a 16 meses y un peso mínimo de 35 kg.

Apicultura

- t. La abeja reina comercial, deberá contar con la Constancia de Calidad Genética y Sanitaria emitida por AGRICULTURA; los solicitantes de este material, deberán estar registrados en el Programa de Rastreabilidad de la Miel.

Material Genético (semen)



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



Coordinación General de Ganadería

- d. El semen deberá proceder de sementales de pureza racial, con evaluaciones genéticas, indicando el lote de su procedencia y quien lo comercializó.
 - e. Las evaluaciones genéticas, corresponderán al semental o a sus progenitores (padre y madre).
 - f. Deberá proceder de Compañías Internacionales establecidas en México, Centros de Procesamiento de Semen (acreditados por el SENASICA) y Personas Físicas y Morales Criadores de Ganado de Registro que demuestren que el semen fue procesado en un Centro acreditado por el SENASICA.
5. La interpretación, resolución en aspectos técnicos no previstos y actualizaciones en caso de ser necesarias, estarán a cargo de la Unidad Responsable, y deberán ser publicadas en la página electrónica de la Secretaría de Agricultura.

**ATENTAMENTE
COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA**

MVZ ARTURO MACOSAY CÓRDOVA



*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Febrero 2024

